

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DE FECHA 27 DE JULIO DE 2021****ASISTENTES****ALCALDESA-PRESIDENTA**D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL
POZO.**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/ASD^a SONIA LÓPEZ CEDENA
D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ
GARCÍA.D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO
SERRANO.D^a JOANNA MARÍA ARRANZ
PEDRAZAD^a CANDELARIA TESTA ROMERO
D. JESÚS SANTOS GIMENOD^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintisiete de julio de 2021**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican, al objeto de celebrar en primera convocatoria y de forma telemática (ID de la reunión 83801918067, código 063033), Sesión Ordinaria convocada para este día, justificando su falta de asistencia los Concejales/as D^a RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

Asisten a la presente sesión el Secretario General del Pleno (P.S. Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), D. GABRIEL A. DOTOR CASTILLA y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

“DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 27
DE JULIO DE 2021 (37/2021).**

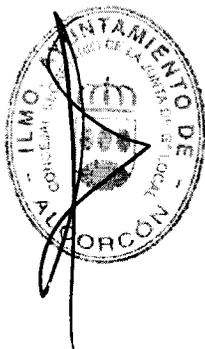
Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por el Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local).

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- **CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse telemáticamente el día **veintisiete de julio de 2021**, a las



11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/293.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021.-

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2/294.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021145_ASEs).-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/295.- APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO A FORMALIZAR EL CONTRATO DEL LOTE 3 "PERÍODO DE SEMANA SANTA" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONES (EXPTE. 2019007_ASE)

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/296.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2021198_ASEs).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

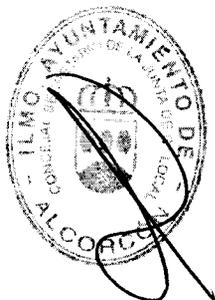
2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma el Sr. Presidente Acctal., en Alcorcón a veintitrés de julio de dos mil veintiuno, de lo que yo, Secretario General del Pleno (P.S. del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local), DOY FE.

EL PRESIDENTE ACCIDENTAL, Fdo. Daniel Rubio Caballero, firma ilegible.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, (P.S. Titular Oficina de Apoyo a la JGL), Fdo. Gabriel A. Dotor Castilla, firma ilegible."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión,



respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/293.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE JULIO DE 2021.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de julio de 2021, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

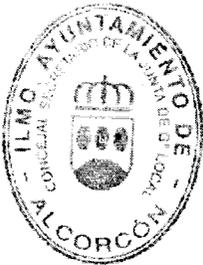
2/294.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE PROCURADOR PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 2021145_ASEs).-

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Director General de Alcaldía-Presidencia, Sr. Moreno Ródenas, de fecha 22 de julio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIO DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (EXPTE. 2021145_ASEs).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la aprobación de dicho expediente y que se incorporan al mismo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato de los **SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a favor de ----
-----, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 2 de julio de 2021, siendo éste el único licitador que ha superado la fase 1 de valoración, habiendo obtenido un total de 95 puntos una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde el 10 de agosto de 2021 o día de formalización en caso de que ésta se realice con posterioridad a dicha fecha, y dispondrá de un presupuesto limitativo de **CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 euros)** IVA incluido, llevándose a cabo con sujeción a los pliegos aprobados y aplicado una baja económica del 12 % sobre el derecho de arancel de los Procuradores establecido por el Colegio de Procuradores.



SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 euros), con cargo a la partida presupuestaria 00-920.04-227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 9.579,24 €.
2022: 28.737,69 €.
2023: 19.158,45 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.-Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.”

DIRECTOR GENERAL DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA. Firmado digitalmente por PEDRO ANTONIO MORENO RÓDENAS. Fecha: 2021.07.22.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 21 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2021145 ASEs, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado (art. 159 LCSP).

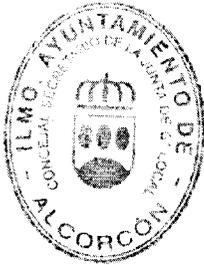
CONSIDERACIONES

I.- Por la Mesa de Contratación, en su sesión celebrada el 2 de julio de 2021, se han adoptado los siguientes acuerdos:

“4.- Acto de valoración oferta criterios cuantificables automáticamente (art. 159): 2021145 ASEs - Servicios de Procurador para el Ayuntamiento de Alcorcón.

Se procede a la valoración de las ofertas admitidas aplicando los criterios evaluables automáticamente establecidos en el apartado 10 de la cláusula 1 del PCAP, conforme a lo indicado en el informe emitido por la unidad técnica en fecha 29 de junio de 2021, con las siguientes puntuaciones:

- *Experiencia y formación acreditada:* No aporta documentación acreditativa correspondiente a los méritos respecto a los criterios de formación y experiencia señalados en el apartado 7 de la Cláusula I del PCAP, por lo que el cómputo preliminar de los criterios cualitativos es 0.



Puntuación: 0 (no ha obtenido puntuación alguna en el cómputo preliminar de los criterios cualitativos).

No supera la fase 1 de valoración establecida en el apartado 7 de la Cláusula 1 del PCAP al no haber obtenido el mínimo de 35 puntos requerido.

- *Experiencia y formación acreditada: No aporta documentación acreditativa correspondiente a los méritos respecto a los criterios de formación y la documentación aportada acreditativa de la experiencia correspondiente a los méritos alegados, no cumple con lo establecido en el apartado 7.B de la Cláusula I del PCAP, por lo que el cómputo preliminar de los criterios cualitativos es 0.*

Puntuación: 0 (no ha obtenido puntuación alguna en el cómputo preliminar de los criterios cualitativos).

No supera la fase 1 de valoración establecida en el apartado 7 de la Cláusula 1 del PCAP al no haber obtenido el mínimo de 35 puntos requerido.

-----;

- *Experiencia y formación acreditada: Aporta Formación específica en la materia (Doctor en Derecho Constitucional) y diversos certificados de experiencia acreditada en prestación de servicios de procurador conforme a los requisitos y criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP (FASE I de valoración), obteniendo un cómputo preliminar de los criterios cualitativos de 18 puntos.*

Puntuación: 65 (única oferta que ha obtenido puntos en el cómputo preliminar de los criterios cualitativos).

Supera la fase 1 de valoración establecida en el apartado 7 de la Cláusula 1 del PCAP al haber obtenido el mínimo de 35 puntos requerido.

La Mesa de Contratación acuerda la exclusión de las ofertas de [redacted] al no alcanzar la puntuación mínima exigida para superar la Fase 1 de valoración y conforme a lo establecido en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP, siendo ----- el único licitador que supera esa fase, por lo que se procede a la valoración de los criterios establecidos en la Fase 2 de dicha oferta:

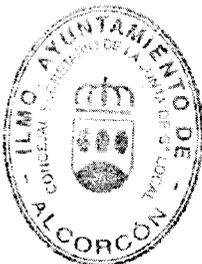
-----;

- *Precio: reducción del 12 % sobre el derecho de arancel de los procuradores.*

Puntuación: 30,00 (puntuación máxima al ser la única oferta valorable en la Fase 2, conforme a los criterios de adjudicación indicados en el apartado 7 de la cláusula 1 del PCAP).

5.- Propuesta adjudicación: 2021145 ASEs - Servicios de Procurador para el Ayuntamiento de Alcorcón.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por los licitadores, la mesa concluye la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:



Orden: 1

----- Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:

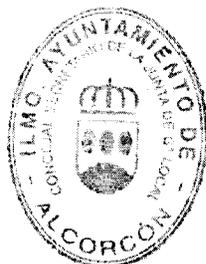
Total criterios CAF: 95.

Total puntuación: 95."

II.- El día 2 de julio de 2021 se requiere a -----, propuesto como adjudicatario, la documentación a que hace referencia el artículo 159.4.f.4º) de la LCSP, así como el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. Dicho licitador ha procedido a entregar toda la documentación requerida en el plazo establecido al efecto. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2021, ha procedido a valorar la documentación previa aportada por el licitador en este trámite, considerando que la misma es completa y ajustada a los requisitos y condiciones fijadas en los pliegos, no existiendo inconveniente en elevar la propuesta de adjudicación acordada el 2 de julio de 2021, al órgano de contratación.

III.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, en los términos que se indican a continuación:



"PRIMERO.-ADJUDICAR el contrato de **SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a favor de -----, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 2 de julio de 2021, siendo éste el único licitador que ha superado la fase 1 de valoración, habiendo obtenido un total de 95 puntos una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato tendrá una duración de DOS AÑOS desde el 10 de agosto de 2021 o día de formalización en caso de que ésta se realice con posterioridad a dicha fecha, y dispondrá de un presupuesto limitativo de CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (57.475,38 euros) IVA incluido, llevándose a cabo con sujeción a los pliegos aprobados y aplicado una baja económica del 12 % sobre el derecho de arancel de los Procuradores establecido por el Colegio de Procuradores.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (57.475,38 euros), con cargo a la partida presupuestaria 00-920.04-227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 9.579,24 €.

2022: 28.737,69 €.
2023: 19.158,45 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

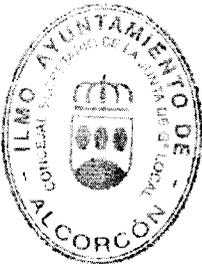
TERCERO.-*Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP.*"

Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL FAJARDO ROMÁN, fecha: 2021.07.21, 14:16:20, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Jefe de Letrados, Sr. Montero González, de fecha 29 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE LETRADOS A LA VISTA DE LAS OFERTAS RECIBIDAS AL PROCEDIMIENTO N° 2021/145 ASE CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIOS DE PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

Una vez facilitado el acceso por el Servicio de Contratación a la documentación remitida telemáticamente por los licitadores al procedimiento nº 2021/145 ASE, durante el plazo establecido para la presentación de ofertas, resulta:



PRIMERO: Se han presentado los siguientes licitadores:

Los tres licitadores acreditan cumplir con los siguientes requisitos:

- Certificación del Colegio Provincial de Procuradores de Madrid de estar inscritos como colegiado ejerciente en el Partido Judicial de Madrid, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.
- Declaración responsable o Memoria sobre disponibilidad de los medios personales (con indicación del perfil profesional), técnicos, informáticos, materiales e instalaciones de que dispone el licitador para la ejecución del contrato. Los licitadores deberán incluir los nombres, cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato, así como tipo y tiempos de vinculación profesional y/o laboral con el licitador.
- De tal manera que fueron admitidos por la Mesa de Contratación y remitidos al Servicio para su informe.

SEGUNDO: El apartado 8 de la cláusula 1ª del PCAP Criterios objetivos de adjudicación del contrato, indica: A la vista de lo establecido tanto en el apartado 2, 2º, apartado 3, letra g) y apartado 4 todos ellos del artículo 145 de la LCSP y

dado que se toma en consideración más de un criterio de adjudicación, respecto a una valoración total del contrato de 100 puntos, se establece una ponderación relativa atribuida a los criterios objetivos de 70 puntos en relación al criterio de experiencia y formación acreditada del personal adscrito a la prestación de los servicios y de 30 puntos en relación al criterio precio, articulándose el procedimiento de adjudicación en dos fases, siendo necesario obtener un mínimo de 35 puntos en la FASE I para continuar en el procedimiento.

FASE I. Criterio experiencia y formación acreditada del procurador adscrito al contrato por el licitador (máximo 70 puntos):

A: Por formación específica en la materia..... 15 puntos

A.1. Por ser Doctor en Derecho: 10 puntos por disponer de un Doctorado obtenido, en cualquier especialidad o rama del Derecho público.

A.2. Por disponer de un Master de postgrado en cualquier especialidad o rama del Derecho público, no correspondiente a la especialización para ejercer la procura: 5 puntos.

B.- Por la experiencia acreditada en la prestación de servicios de procurador a la Administración Local se otorgará la máxima puntuación según este criterio (55 puntos) a la oferta que consiga el mayor cómputo preliminar según la experiencia valorada de conformidad a los párrafos siguientes (número y contenido de certificados que se presenten y se califiquen como válidos), no otorgando ningún cómputo preliminar según este criterio a la oferta sin experiencia valorable. Para el resto de las ofertas se atribuirán los puntos de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Y = M (X1 / X2)$$

Siendo: Y: Puntos para una determinada oferta.

M: Puntos máximos (55).

X1: Cómputo preliminar a ponderar.

X2: Cómputo preliminar mayor.

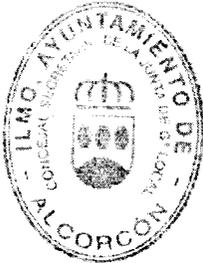
El cómputo preliminar de cada una de las ofertas dependerá del número y contenido de certificados que se presenten y se califiquen como válidos, de conformidad con los criterios siguientes:

B.1. La experiencia y especialización, acreditada mediante certificados expedidos por el funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional que ostente en el municipio la función de la fe pública, relativos a los servicios prestados de procura en los distintos órdenes jurisdiccionales a **municipios de gran población**... 1 punto por cada año de prestación de servicios disponiendo de poder de representación a su nombre.

Esta puntuación se incrementará en 0,50 puntos cuando en el certificado* relativo a los servicios prestados conste expresamente la actuación del procurador ante la jurisdicción contencioso administrativa en un mínimo de 25 procedimientos por año, debiendo expresamente indicarse nº y Juzgado o Sala correspondiente.

En cualquier caso, la puntuación máxima por año de servicios no podrá ser superior a 1,50 puntos.

B.2. La experiencia y especialización, acreditada mediante certificados expedidos por el funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional que ostente en el municipio la función de la fe pública, relativos a los servicios prestados de procura en los distintos órdenes jurisdiccionales a **municipios en régimen común**... 0,5 puntos por cada año de prestación de servicios



disponiendo de poder de representación a su nombre.

Esta puntuación se incrementará en 0,25 puntos cuando en el certificado* relativo a los servicios prestados conste expresamente la actuación del procurador ante la jurisdicción contencioso administrativa en un mínimo de 50 procedimientos por año, debiendo expresamente indicarse nº y Juzgado o Sala correspondiente.

En cualquier caso, la puntuación máxima por año de servicios no podrá ser superior a 0,75 puntos.

✓ **NOTA IMPORTANTE:** El certificado deberá ser expedido por funcionario de Administración Local con Habilitación Nacional que ostente en el municipio la función de la fe pública. Deberá recoger el contenido mínimo que se recoge en el modelo adjunto. **Se rechazarán todas las certificaciones o informes que no cumplan con los requisitos anteriores.**

OFERTA N.º 1 -----

A.- Formación específica en la materia. No aporta título o certificado alguno.

B.- Experiencia acreditada en prestación servicios procurador. No aporta certificado alguno.

TOTAL. FASE 1: A + B = 0 puntos

OFERTA N.º 2. -----

A.- Formación específica en la materia. No aporta título o certificado alguno.

B.- Experiencia acreditada en prestación de servicios de procurador.

Aporta certificado del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama de buena ejecución, en el que no consta el régimen del municipio, ni que haya dispuesto de poder de representación a su nombre ni número de procedimientos, ni órdenes jurisdiccionales. No se admite.

Aporta certificado del Ayuntamiento de Alcalá de Henares de adjudicación y ejecución de contrato de "defensa en juicio a través e letrado de los intereses del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares", no consta el régimen del municipio, ni que haya dispuesto de poder de representación a su nombre ni el desarrollo de labores de procurador, lo que no puede deducirse del título del contrato en el cual no se incluye la representación en juicio sino solo la defensa.

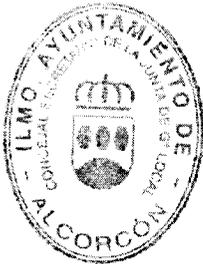
Aporta copia de contrato administrativo de prestación de servicios con prórroga, no aportando certificación de fedatario público con los elementos que se exigen en el pliego.

TOTAL FASE I: A1 + A2 = 0 puntos

OFERTA N.º 3 -----

A.- Formación específica en la materia.

A.1. Doctor en Derecho Constitucional por la Universidad Nacional a



Distancia: 10 puntos

A.2.-

B.- Experiencia acreditada en prestación servicios procurador:

B.1.

- Ayuntamiento de Alcalá de Henares. Presenta certificado expedido por el Secretario General del Pleno haciendo constar que desde 2002 a 2006 dispone de poder de representación para actuar en nombre del Ayuntamiento. No se indican órdenes jurisdiccionales ni procedimientos. No se admite.
- Ayuntamiento de Alcobendas. Presenta certificado expedido por el Secretario General del Pleno en 2009, haciendo constar que dispone de poder de representación para actuar en nombre del Ayuntamiento. No se indican órdenes jurisdiccionales ni procedimientos. No se admite.
- Ayuntamiento de Alcorcón. Presenta tres certificados expedidos por la Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local; el primero correspondiente a los servicios prestados como Procurador de los Tribunales desde 1998 a 2009, sin determinar jurisdicciones y procedimientos y el segundo correspondiente al período 2010-2018, anexando la relación de procedimientos, y el tercero referido al periodo 2019-2021, con relación pormenorizada de todos los procedimientos.

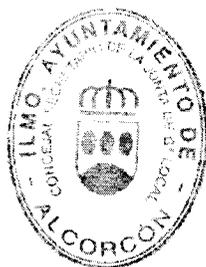
Atendiendo al segundo y tercero de los certificados, resulta la siguiente puntuación:

- Año 2010: 292 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2011: 257 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2012: 173 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2013: 259 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2014: 145 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2015: 169 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2016: 238 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2017: 150 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2018: 322 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2019: 169 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2020: 235 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos
- Año 2021: 66 procedimientos ante la jurisdicción contenciosa: 1,5 puntos

TOTAL: 18 puntos

B.2.

- Ayuntamiento de Valdeolmos. No aporta certificado conforme los requerimientos del pliego.



- Aporta certificado de Puertos del Estado (Ministerio de Fomento) y de la Diputación de León. No computan al exigirse servicios prestados a "Ayuntamientos".

TOTAL: 0 puntos

Puntuación obtenida en el apartado B, una vez aplicada la fórmula establecida:
 $Y = M (X1 / X2)$

55 (18/18) = 55 puntos.

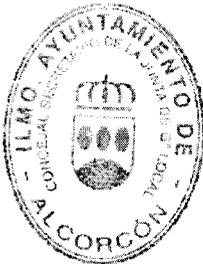
TOTAL. FASE 1: A + B = 65 puntos.

TERCERO: A la vista de los resultados de la aplicación de los criterios correspondientes a la FASE 1, procede:

1º: Descartar las ofertas siguientes al no superar la puntuación mínima ponderada exigida (35 puntos):

2º: Aplicar los criterios establecidos para la FASE 2, a la oferta que ha superado el umbral anterior, presentada por -----, cuya proposición económica es del 12% de reducción sobre el derecho de arancel de los Procuradores - regulado en el RD 1373/2003, de 7 de noviembre - establecido por el Colegio de Procuradores.

El PCAP establece para la FASE 2. Criterio precio: Oferta Económica (máximo 30 puntos):



Por el porcentaje de reducción ofrecido a aplicar sobre el derecho de arancel de los Procuradores. Se otorgará 30 puntos al mayor porcentaje de baja ofrecido, 0 a la propuesta que no oferta porcentaje alguno y el resto de forma proporcional, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PBOi = 30 \times (BOi/MBO)$$

Siendo:

PBOi = Puntos por baja económica de la oferta i.

i= oferta analizada.

BOi = Baja de la oferta i, en porcentaje.

MBO = Mayor Baja económica de entre todas las ofertadas, en porcentaje.

TOTAL. PUNTOS FASE 2: 30

TOTAL. FASE 1 + FASE 2 = 95 PUNTOS.

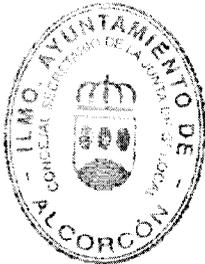
CONCLUSIÓN:

Se propone la adjudicación del contrato de servicios de Procurador de los Tribunales para el Ayuntamiento de Alcorcón a la oferta que ha obtenido la puntuación más alta que se corresponde con la presentada por -----

EL JEFE DE LETRADOS, firmado digitalmente por JULIO MONTERO GARCÍA, fecha: 2021.06.29, 13:16:53.”

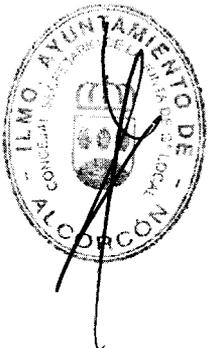
- **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 22 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

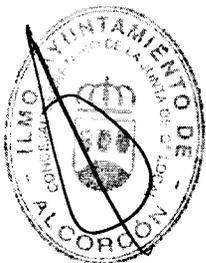
“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 761/2021	
CONTRATO DE SERVICIOS. ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE SERVICIO DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 145/2021)	
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:	
<input checked="" type="checkbox"/> FAVORABLE	
<input type="checkbox"/> FAVORABLE CON OBSERVACIONES	
<input type="checkbox"/> CON REPARO	
I. DATOS GENERALES	
CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO	
MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:	CRITERIOS AUTOMÁTICOS
ÁREA DE GASTO:	9-ASESORÍA JURÍDICA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	57.475,38 EUROS
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	09-920.04-227.99
CÓDIGO PROYECTO F.A.:	
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA	
03/06/2021: informe favorable de fiscalización previa, suscrito por D ^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área I.	
08/06/2021: Acuerdo de JGL.	
29/06/2021: Informe relativo a la valoración de las ofertas recibidas, suscrito por D. Julio Montero González, Jefe de Letrados.	
09/06/2021: Justificante de estar al corriente de pago con la AEAT y a la Mutualidad de Procuradores.	
21/07/2021: Informe relativo a la aprobación de la adjudicación del contrato, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, TAG del Servicio de Contratación y Patrimonio.	
22/07/2021: Propuesta relativa a la aprobación de la adjudicación del contrato a la JGL, suscrita pro D. Pedro A. Moreno Rodenas, Director General de Alcaldía-Presidencia.	



III. DATOS COMPROBADOS			
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES	NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO

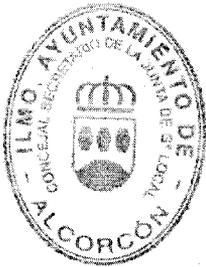
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencia vigente.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de delegación Alcorcón DA2º LCSP	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Arts. 132.a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP.	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 157.6 LCSP	8. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM 2018 4.1.1.B.1). Art. 149.4 LCSP	9. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. Art. 65.1 Y 326.1 LCSP	10. Al tratarse de un expediente sin constitución de Mesa de contratación de acuerdo con lo previsto en la normativa, que	X		





	exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 167, 169.1, 170.1 Y 169.6 LCSP	11. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP	12. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108 y 109, 159.6 f) LCSP	13. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 Y 159.6 LCSP	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme el artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la Mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremo.		X	

C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES:		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 117.1. LCSP	15. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de adjudicación.		X	
Arts. 135 LCSP	16. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª CCSP	17. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	18. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1.d) LCSP	19. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	20. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP.		X	
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA I, firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO, fecha: 2021.07.22, 15:05:49.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de los **SERVICIOS DE PROCURADOR PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a favor de ---- -, conforme a la propuesta acordada por la Mesa de Contratación en fecha 2 de julio de 2021, siendo éste el único licitador que ha superado la fase 1 de valoración, habiendo obtenido un total de 95 puntos una vez aplicados los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS** desde el 10 de agosto de 2021 o día de formalización en caso de que ésta se realice con posterioridad a dicha fecha, y dispondrá de un presupuesto limitativo de

CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 euros) IVA incluido, llevándose a cabo con sujeción a los pliegos aprobados y aplicado una baja económica del 12 % sobre el derecho de arancel de los Procuradores establecido por el Colegio de Procuradores.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso del gasto necesario para financiar las prestaciones derivadas del contrato, por un importe CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (57.475,38 euros), con cargo a la partida presupuestaria 00-920.04-227.99 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 9.579,24 €.
2022: 28.737,69 €.
2023: 19.158,45 €.

Teniendo en cuenta el carácter plurianual de este contrato, el gasto asignado a las anualidades de 2022 y 2023 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que proceda a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) y a **TRAMITAR** el presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

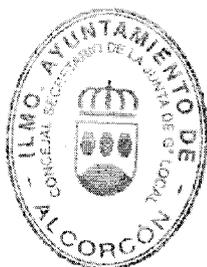
ÁREA SOCIAL Y CULTURAL
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

3/295.- APROBACIÓN DEL DESISTIMIENTO A FORMALIZAR EL CONTRATO DEL LOTE 3 "PERÍODO DE SEMANA SANTA" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERÍODOS VACACIONES (EXPTE. 2019007_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 20 de julio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA DECISIÓN DE NO FORMALIZAR EL CONTRATO DEL LOTE 3 "PERIODO DE SEMANA SANTA" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (EXPEDIENTE 2019007_ASE)

Adjudicado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020 a la mercantil IDEOTUR S.L. con NIF B83109827, el lote 3 "Periodo de Semana Santa" del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expediente 2019007_ASE) y no habiendo sido posible la formalización y ejecución del mismo en el ejercicio 2020 y 2021 a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.



Considerando las circunstancias sobrevenidas que determinan el interés público para no formalizar el correspondiente contrato y que se ponen de manifiesto en el informe técnico de la Concejalía de Educación e Infancia emitido al respecto en fecha 15 de febrero de 2021.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2021 y de la Asesoría Jurídica Municipal de 16 de julio de 2021, junto con la conformidad del contratista de fecha 19 de julio de 2021 que se incorpora al expediente administrativo.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

PRIMERO.- ACORDAR el desistimiento a formalizar el contrato del lote 3 "Periodo de Semana Santa" del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expediente 2019007_ASE), adjudicado a la mercantil IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, por las razones de interés público expuestas en el informe de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 15 de febrero de 2021 y relacionadas con los efectos provocados por la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, de la garantía para el referido contrato depositada con el número 61/5803 e importe de 440,00 euros (carta de pago de fecha 24/01/2020 y nº de operación 320200000106).

TERCERO.- DISPONER la publicación de este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y NOTIFICAR el mismo al adjudicatario del contrato del lote 3, a los efectos de lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público".

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

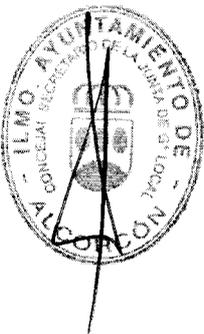
Concejala Delegada de Educación e Infancia. Firmado digitalmente por JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA. Fecha: 2021.07.20."

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 14 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME RELATIVO AL DESISTIMIENTO A LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE DEL LOTE 3 "PERIODO DE SEMANA SANTA" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES

ANTECEDENTES:

I.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2019, se procedió a la aprobación del expediente de contratación nº 2019/007_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE PROGRAMA DE



COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES DE VERANO, NAVIDAD Y SEMANA SANTA, a adjudicar mediante procedimiento abierto, por lotes y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación, Inmigración y Discapacidad y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de ejecución indicado en los referidos pliegos y un presupuesto total de 258.480,00 €, IVA incluido.

II.-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2020 se adjudicó a la mercantil IDEOTUR S.L. con NIF B83109827, el lote 3 "Periodo de Semana Santa" del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expediente 2019007_ASE), no habiendo sido posible la formalización y ejecución del mismo en el ejercicio 2020 a causa de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.

III.-Con fecha 15 de febrero de 2021 por el órgano competente en la materia, se emite informe en el que se proponer desistir de la formalización y ejecución del contrato debido a la situación sanitaria existente con motivo de la pandemia SARS-CoV-2

FUNDAMENTOS DE DERECHO

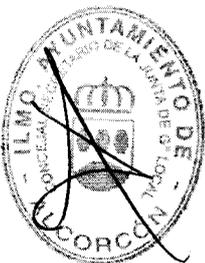
Primero.- El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula la figura el desistimiento en la celebración del contrato por la Administración, estableciendo:

1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

En este sentido, se han pronunciado los Tribunales de Contratación, como el de la Comunidad de Madrid mediante Resolución 61/2014, de 2 de abril, en el que se indica que: "(...) El órgano de contratación tiene la libertad de no adjudicar el contrato por un motivo de interés público sobrevenido con



posterioridad al inicio del procedimiento de adjudicación o por una nueva evaluación de las condiciones en que se ha de ejecutar la prestación”.

Así como la Doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales al señalar:

En el caso de la renuncia, basta con que se justifique en el expediente la concurrencia de una causa de interés público que determine la renuncia. En este sentido, se ha señalado que si el órgano de contratación es libre de iniciar o no el procedimiento de contratación, esta libertad alcanza asimismo a la posibilidad de renunciar a la celebración de un contrato encontrándose en curso un procedimiento de contratación, siempre que existan razones de interés público para ello, como no puede ser de otro modo, puesto que ningún ente del sector público puede verse constreñido a celebrar un contrato si existen razones justificadas para estimar improcedente dicha contratación. (resolución nº 731/2014).

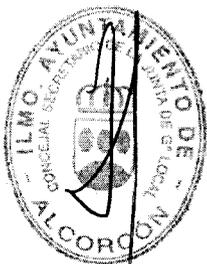
Para que proceda válidamente el desistimiento en la adjudicación del contrato es necesario por ello que se den tres requisitos:

- i) que el desistimiento sea acordado por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato; (152.2 LCSP).
- ii) que concurra una causa de interés público (152.3 LCSP) y
- iii) que la resolución sea motivada y que las razones se encuentren justificadas en el expediente (152.4 LCSP).

Considerando el contenido del informe de fecha 15 de febrero de 2021 de la concejalía de Educación e Infancia en el que se pone de manifiesto que, motivado por la existencia aún de la pandemia SARS-CoV-2 y guiados por el principio de prudencia, lo más adecuado es desistir de la formalización del contrato del lote 3 del Programa de Colonias Escolares 2020, correspondiente a la Semana Santa de 2020 y que ha sido imposible realizar en Semana Santa 2021 por estar inmersos en una «tercera ola», y considerando que el motivo de dicha no formalización es una razón de interés público como es la prevención y evitación de riesgo de contagio de la pandemia referida, que motivó la declaración de los estados de alarma por Reales Decretos 463/2020 y 926/2020, procedería dar por desistido el procedimiento de formalización del contrato en lo referido al lote 3.

Segundo.-El órgano de contratación competente para aprobar el desistimiento a continuar con la tramitación de este contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

En virtud de lo anterior, y a la vista del informe del técnico de la unidad proponente de fecha 15 de febrero de 2021, así como de los antecedentes anteriormente expuestos y de los fundamentos de Derecho, no existe



inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO.- ACORDAR el desistimiento a formalizar el contrato del lote 3 "Periodo de Semana Santa" del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expediente 2019007_ASE), adjudicado a la mercantil IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, por las razones de interés público expuestas en el informe de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 15 de febrero de 2021 y relacionadas con los efectos provocados por la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, de la garantía para el referido contrato depositada con el número 61/5803 e importe de 440,00 euros (carta de pago de fecha 24/01/2020 y nº de operación 320200000106).

TERCERO.- DISPONER la publicación de este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y NOTIFICAR el mismo al adjudicatario del contrato del lote 3, a los efectos de lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Alcorcón, a fecha de la firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.07.14, 12:06:04, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

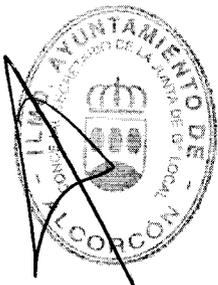
• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA RENUNCIA A LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL LOTE 3 "PERIODO DE SEMANA SANTA" DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES.

ANTECEDENTES

Por el Servicio de Contratación con fecha 14/07/21 se solicita informe de esta Asesoría relativo a la no formalización del contrato correspondiente al Lote "PERIODO DE SEMANA SANTA" del procedimiento de contratación 2019/006 PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES, remitiendo al expediente de contratación e incorporando los informes emitidos por la Psicóloga de Educación de fecha y por el Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 14 de julio de 2021 que concluye con la propuesta de desistimiento a la formalización del contrato con la entidad adjudicataria del mismo al concurrir razones justificadas en la evaluación incierta de la Pandemia del COVID-19.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**



PRIMERA: El LOTE 3 del procedimiento resultó adjudicado a IDEOTUR, S.L. en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 25 de febrero de 2020. Se hace referencia en el informe técnico, incluso se encuentra otro anterior del mismo tenor en el expediente, a la situación planteada por la Pandemia del COVID-19 que motivo la declaración del estado de alarma y la restricción de distintas actividades, que se vio necesario desde un primer momento trasladar las fechas de ejecución previstas para la celebración de las Colonias de Semana Santa. No obstante, en el expediente digital no se encuentra acuerdo o resolución alguna al respecto.

Tampoco resulta extraña esta circunstancia pues con la declaración del estado de alarma y el inicio del período de confinamiento, hasta que fue posible organizar el teletrabajo, la tramitación de los expedientes se vio seriamente afectada.

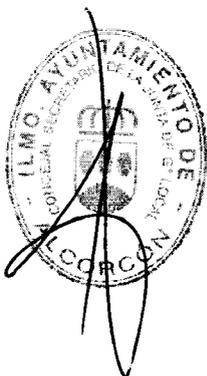
De acreditarse en la documentación existente otros hechos, al no constar en el acuerdo de adjudicación modificación o traslado alguno de las fechas, el contrato al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme lo previsto en el artículo 155.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, debería haberse suscrito necesariamente en el plazo de cinco días una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde que se remitió la notificación de la adjudicación.

SEGUNDA: Se fundamenta en el artículo 152 de la LCSP el informe del Jefe de Servicio de Contratación haciendo coincidir, en opinión de esta Titular, las dos posibilidades que establece el mismo al proponer el desistimiento a formalizar el contrato, cuando en las posibilidades que establece el artículo son dos:

1. Desistir del procedimiento, que si podrá efectuarse antes de la formalización (novedad de la Ley 9/2017 respecto al TRLCSP) del contrato y que siempre estará fundada en un infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.
2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

Pues no contemplando el artículo 211 de la LCSP entre las causas generales de resolución de los contratos administrativos el desistimiento, entre las especiales de cada contrato sólo el artículo 245 incluye el desistimiento como causa de resolución de los contratos de obra, por lo que no sería aplicable al supuesto planteado.

Por tanto de proponerse el desistimiento del contrato, esta causa podría mantenerse al no haberse formalizado el mismo en el plazo previsto por el artículo 155.3, pues uno de los requisitos exigidos por el artículo 152, ambos de la LCSP, es la existencia de una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación de los contratos, y dado el tiempo transcurrido sin haber adoptado acuerdo alguno posponiendo al



ejecución del lote 3, en realidad lo que se habría producido es una caducidad clara del procedimiento, no siendo posible su subsanación.

TERCERA: Sin embargo este desistimiento se fundamenta en razones justificadas en el interés público, que se corresponden con la incierta evolución de la Pandemia del COVID-19, que es la causa que concurre y que, a juicio de esta Asesoría, vista la situación actual es plenamente aceptable, pero motiva la no celebración o formalización del contrato y no el desistimiento, resolución que no por extemporánea deja de ser necesaria ante la obligación de la Administración de resolver que le impone el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA: Con independencia del cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 del artículo 152 de la LCSP, considerando que se está ante el ejercicio de una prerrogativa del órgano de contratación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP, remitiendo la correspondiente propuesta en trámite de audiencia al contratista.

QUINTA: El órgano de contratación competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la disposición adicional segunda de la LCSP.

CONCLUSION

Estimando que la causa que concurre, ante la incierta evolución de la pandemia del COVID-19, justifica la imposibilidad de realizar las colonias escolares en condiciones de seguridad sin modificar las previsiones del PPT, salvo mejor opinión, procede que el órgano de contratación, previa audiencia al contratista, adopte acuerdo en orden a la no formalización del contrato con los efectos previstos en el artículo 152 de la LCSP.

Es cuanto se tiene que informar.

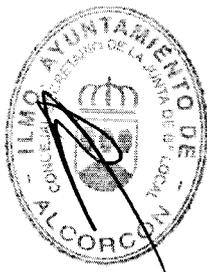
Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.07.16, 11:34:12.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Concejalía de Educación e Infancia, con el conforme de la Concejala Delegada, de fecha 15 de febrero de 2021, el cual obra en el presente expediente.

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACORDAR el desistimiento a formalizar el contrato del lote 3 “Periodo de Semana Santa” del procedimiento de contratación del PROGRAMA DE COLONIAS ESCOLARES DURANTE LOS PERIODOS VACACIONALES (expediente 2019007_ASE), adjudicado a la mercantil IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, por las razones de interés público expuestas en el informe de la Concejalía de Educación e Infancia de fecha 15



de febrero de 2021 y relacionadas con los efectos provocados por la pandemia de COVID-19.

SEGUNDO.- AUTORIZAR LA DEVOLUCIÓN a la empresa IDEOTUR S.L., con CIF B83109827, de la garantía para el referido contrato depositada con el número 61/5803 e importe de 440,00 euros (carta de pago de fecha 24/01/2020 y nº de operación 320200000106).

TERCERO.- DISPONER la publicación de este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público y NOTIFICAR el mismo al adjudicatario del contrato del lote 3, a los efectos de lo establecido en el art. 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

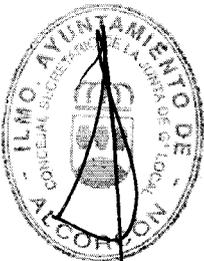
CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

4/296.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO, GASTO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "PRADO DE SANTO DOMINGO". (EXPTE. 2021198_ASEs).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 20 de julio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EXPTE. Nº 2021198_ASEs



Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2021198_ASEs, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la contratación del SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021198_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Adjunto de la Concejalía de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 43.872,28 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (43.872,28 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32-341.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 23.623,53 euros.

2022: 20.248,75 euros.

El gasto destinado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

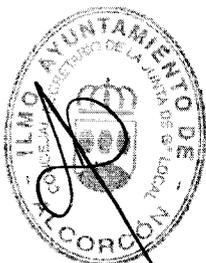
TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

Concejal Delegado de Deportes. Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL PALACIOS RETAMOSA. Fecha: 2021.07.20.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 19 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2021198_ASEs CORRESPONDIENTE AL SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 10 de junio de 2021, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:



- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Documento de retención de crédito

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas ha sido elaborado y remitido por el Técnico Municipal de la Concejalía de Deportes. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 16 de julio de 2021 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad al procedimiento abierto simplificado establecido, con tramitación ordinaria y con los criterios de adjudicación indicados en dicho pliego.

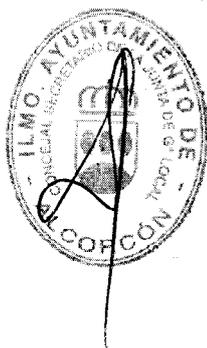
6.- Se incorpora al expediente documentos RCs emitidos por la Intervención del Ayuntamiento en fecha 4 de junio de 2021, con números de operación 220210009560 para 2021 y 220219000218 para 2022. Debe incorporarse al expediente la fiscalización previa de la Intervención Municipal. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado, con cargo a la partida 32-341.00-227.06 y a los ejercicios 2021 y 2022, conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 23.623,53 euros.

2022: 20.248,75 euros.

El gasto asignado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en el presupuesto correspondiente.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el



órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto simplificado requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 159 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

9.- El órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. No obstante, la competencia del órgano de contratación para contratos cuyo valor estimado no supere los 35.000 € ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en su sesión celebrada el 25 de junio de 2019, punto 21/300, a favor de los Concejales Delegados competentes por su ámbito competencial.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que el Concejale Delegado de Deportes emita la siguiente Resolución:

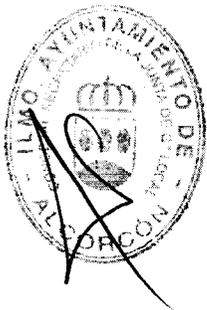
"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021198_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Sociocultural de la Concejalía de Cultura, Participación y Mayores y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 43.872,28 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CENTIMOS (43.872,28 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32-341.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 23.623,53 euros.

2022: 20.248,75 euros.

El gasto destinado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.



TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

En Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.07.19, 11:45:11, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 16 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 198/2021 ASESERVICIO PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

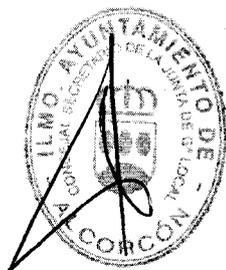
ANTECEDENTES

Según solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de julio de 2021, recibida en esta Asesoría Jurídica mediante correo electrónico y registrada con el nº 589, se solicita informe jurídico respecto al expediente de contratación número 198/2021 ASES relativo al contrato de SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El objeto del contrato, atendiendo a la definición establecida en el apartado 1 de la cláusula 1ª y al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, tiene carácter administrativo de servicios, conforme lo establecido en los artículos 17 y 24 de la LCSP, rigiéndose tanto por las prescripciones de esta Ley en su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, así como por sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo y, por defecto, por las normas de derecho privado.

Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las diferentes



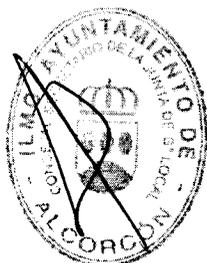
prestaciones que comprende su objeto, debido a que la naturaleza u objeto del contrato la elaboración de único proyecto para una obra completa y mismo recinto, dentro de una instalación municipal, no procede la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ya que se dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, siendo necesario contar un único operador que satisfaga la necesidad por eficiencia en la gestión y coordinación del servicio. Así mismo, tal división supondría perjuicios para coordinar técnicamente la prestación y lograr la integridad del producto final que se requiere. Se cumple lo previsto por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, cumpliéndose los requisitos establecidos en el artículo 159 de la misma Ley, pues:

- Su valor estimado es inferior al establecido en la letra a) del artículo 22.1. de la LCSP.
- Se han establecido criterios valorables mediante cifras y/o porcentajes: mejor precio y reducción del plazo de ejecución y también mediante juicios de valor relativos a la calidad de los trabajos, como la mejor definición del proyecto y el sistema constructivo, conforme permite el artículo 145.3. b). La ponderación otorgada a éstos últimos no supera el porcentaje del 45% que permite el artículo 159.1.b) al tratarse de un servicios de arquitectura. Igualmente no será precisa la comisión a la que hace referencia el artículo 146.2 a) Se cumple igualmente lo previsto por el artículo 145.2 de la LCSP.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP

- El anuncio de la licitación sólo precisará su publicación en el perfil del contratante y el plazo de presentación de proposiciones será de 15 días.
- Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores, o cuando proceda, en el correspondiente de la Comunidad Autónoma. Si bien, y para evitar que la concurrencia de licitadores se vea limitada, se permitirá la acreditación de la información relativa a la capacidad y solvencia por los medios establecidos en el cuadro resumen (debe entenderse punto 4.1 de la cláusula 1ª del PCAP), siguiendo las recomendaciones de la Junta Consultiva de Contratación del MINHAC.
- No procederá la constitución de garantía provisional.
- Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, al ser éste el Registro designado en el pliego.
- El modelo de proposición (Anexo I del PCAP) recoge la declaración responsable del firmante de la misma que ostenta la representación de la sociedad, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica (o en su caso clasificación correspondiente), contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, no estar incurso en causa de prohibición y otras recogidas en la letra c) del apartado 4 del art.



159 de la LCSP.

- Igualmente se recoge que la presentación de la oferta se hará en dos sobres único, al establecerse criterios aplicables mediante juicios de valor.
- Asimismo, incluye las especialidades previstas para la tramitación de este procedimiento relativas a la apertura de las ofertas, actuaciones y valoraciones de las mismas, así como comprobación de las declaraciones de los licitadores por la mesa de contratación.
- Se establecen los plazos previstos para la adjudicación del contrato, una vez depositada la garantía definitiva (cinco días), que en este procedimiento no podrán ser reducidos, aún declarándose de urgencia la tramitación del expediente.

III.- El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP, con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios no superándose el plazo máximo previsto para la duración de éstos por el artículo 29 de la misma Ley.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

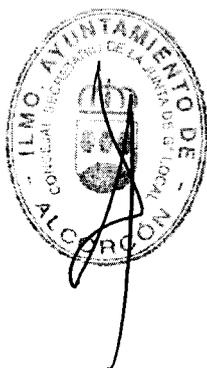
IV.- El sistema de determinación del precio del contrato se ha efectuado a tanto alzado, comprendiendo todos los costes necesarios y aplicando un porcentaje, como es habitual para este tipo de contratos, sobre el presupuesto de ejecución material de las obras, aplicando el 5.60% para los trabajos de redacción y el 4,80% para los trabajos de dirección y coordinación en materia de seguridad y salud. Todo lo anterior cumple con las previsiones de los artículos 100, 101 y 102 de la LCSP. El presupuesto será financiado con cargo al presente ejercicio 2021 y al siguiente 2022, aportándose los certificados relativos a la retención del crédito de 2021 y 2022.

Será preciso que, con carácter previo a la aprobación del expediente, por la Intervención Municipal se fiscalice el expediente en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP con informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación una vez fiscalizado el expediente por la Intervención Municipal, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del



procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto que precisa el contrato en el presente año

El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que los pliegos y la documentación incorporada al expediente, se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, informando favorablemente el expediente al no existir inconveniente jurídico alguno para que se apruebe el expediente de contratación nº 198-2021 ASEs de título SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TECNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.07.16, 12:07:07.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al efecto por el Departamento de Intervención de fecha 21 de julio de 2021, así como los dos documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo, de fecha 4 de junio de 2021, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 752/2021

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

ASISTENCIA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 198/2021).

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

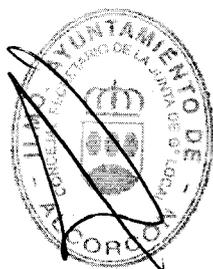
CONTRATO DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN

TIPO EXPEDIENTE: SERVICIO

SUB TIPO: PROCMTO. ABIERTO SIMPLIFICADO

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: PLURALIDAD DE CRITERIOS



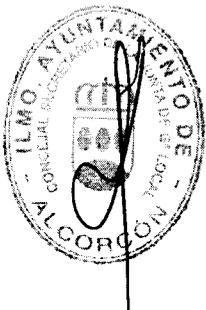
ÁREA DE GASTO: 3 - DEPORTES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: RC
IMPORTE: 43.872,28 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 32-341.00-227.06
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA: ALCALDÍA

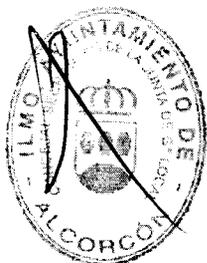
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

04/06/2021: Retenciones de crédito nº 220210009560 y 220219000218.
 10/06/2021: Providencia de inicio del expediente, suscrita por D^a Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio.
 15/06/2021: Memoria justificativa de la necesidad de contratación suscrita por D. Angel Fco. Ruiz de Miguel, Técnico Municipal.
 15/06/2021: Pliego de Prescripciones Técnicas, suscrito por D. Angel Fco. Ruiz de Miguel, Técnico Municipal.
 15/07/2021: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
 16/07/2021: Informe jurídico relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Titular de la Asesoría Jurídica.
 19/07/2021: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D. Antonio Espinar Martínez, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
 20/07/2021: Propuesta relativa a la aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejale Delegado de Deportes.

III. DATOS COMPROBADOS

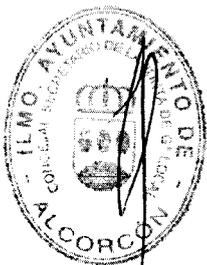
A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		

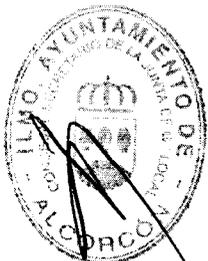




Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A). Art. 67 RGLCAP	8. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	10. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	11. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 30.3 LCSP	12. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración.		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM 2018 4.1.1.A) Art. 99 LCSP	13. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018. 4.1.1.A) Art. 145.5 a) y 145.6 LCSP	14. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145, 146 y 148 LCSP	15. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 145 y 146 LCSP	16. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	17. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 149.2 LCSP	18. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	20. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	21. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168	X		

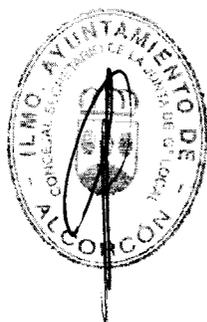




	de la LCSP para este tipo de procedimientos.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art 29 LCSP	24. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	25. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP	26. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2 167 y 173 LCSP	27. Al tratarse un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	28. Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previsto en el contrato	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	29. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a qué hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 1.28.1, 116 LCSP	30. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las			X

	repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
Art. 157 L40/2015	33. En el supuesto de adquisición, desarrollo o mantenimiento de una aplicación informática, que se aporta informe técnico en el que se manifiesta de forma expresa que se ha consultado el Directorio General de aplicaciones de la AGE (CTT) y no existen soluciones disponibles para su reutilización o existiendo, se detallan las razones de eficiencia que lo desaconsejan.	X		

Firmado digitalmente por CRISTINA MAYORDOMO CUADRADO,
fecha: 2021.07.21, 08:31:47."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 02.07.01.01/2021/156 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
--	----------------------	---

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
32	34100	22706	22021002219	23.623,53	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (22.623,53 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

SERV. ASISTENCIA TÉCN. REDACCIÓN PROY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OBRAS DE SEGURIDAD – FASE 1 Y 2 – ELABORACIÓN (NRI 26/05/21)

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210009560.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora General en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2021, 12:31, firma electrónica.”

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
32	34100	22706		20.248,75

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (20.248,75 €).

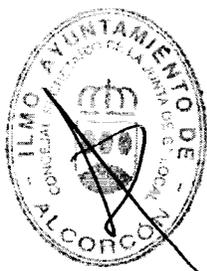
Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2022	20.248,75		

TEXTO LIBRE

SERV. ASIST. TÉCN. REDACCIÓN PROY. BÁSICO Y DE EJECUCIÓN OBRAS DE SEGURIDAD – FASE 3 – DIRECCIÓN FACULTATIVA 8NRI 26/05/21



Nº OPERACIÓN: 220219000218.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 04/06/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- CRISTINA MAYORDOMO, Interventora General en funciones de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/06/2021, 12:31."

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2021198_ASEs relativo a la contratación del SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD Y DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LAS OBRAS DE REMODELACIÓN DE PISCINAS EXTERIORES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL PRADO DE SANTO DOMINGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Adjunto de la Concejalía de Deportes y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir el contrato y que dispone de un presupuesto de 43.872,28 euros, IVA incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (43.872,28 euros) para financiar las prestaciones derivadas del contrato, con cargo a la partida presupuestaria 32-341.00-227.06 y conforme al siguiente desglose por anualidades:

2021: 23.623,53 euros.

2022: 20.248,75 euros.

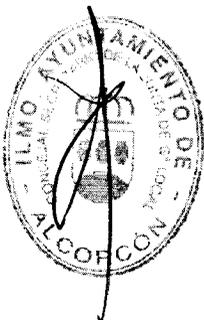
El gasto destinado al ejercicio 2022 quedará sometido a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos de dicho ejercicio.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, Departamento de Contratación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR
CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO



5/297.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRA-VENTA, DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" MEDIANTE OPCIÓN DE COMPRA. (EXPT. 070/20).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al documento justificativo emitido por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 27 de julio de 2021 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRA VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" MEDIANTE OPCIÓN DE COMPRA (Expte. de Patrimonio nº 70/2020)

Habiéndose completado a esta fecha la preparación de la propuesta de acuerdo a elevar a la Junta de Gobierno Local relativa al expediente patrimonial de la enajenación arriba indicada (Expte. de Patrimonio nº 70/2020) y a fin de permitir que la compra venta de la parcela objeto del procedimiento, generadora de ingresos municipales, pueda formalizarse a la mayor brevedad, se considera oportuno que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano de contratación del Ayuntamiento de Alcorcón, trate el siguiente punto en la próxima sesión que celebre:

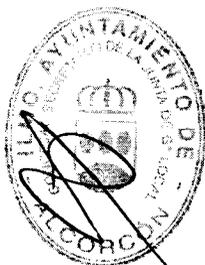
"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRA VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" MEDIANTE OPCIÓN DE COMPRA"

Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 27/07/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS – 2016, CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 26 de julio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI



PROCEDE, DEL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR COMPRA VENTA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" MEDIANTE OPCIÓN DE COMPRA.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente P 70/2020, los informes urbanísticos de la Sección de Planeamiento y Gestión, los Pliegos de Condiciones administrativas, jurídicas y económicas, los informes jurídicos correspondientes elaborados por el Servicio de Contratación y Patrimonio y Asesoría Jurídica, en relación con opción de compra de la parcela EC.11.1 del Sector 3 Fuente del Palomar, efectuada por Global Miren, S.L., tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Admitir la opción de compra de la parcela municipal EC.11.1 DEL SECTOR 3 "FUENTE DEL PALOMAR" de Alcorcón, que finalizará con la adjudicación directa de conformidad con el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a favor de la mercantil Global Miren, S.L., y en los términos del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado, habiendo presentado una fianza de 85.756,30€ para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la adjudicación y formalización del contrato de compra venta mediante escritura pública.

SEGUNDO.- El precio de la compra venta de la parcela municipal EC.11. del sector 3 "Fuente del Palomar" será de 2.858.543,35€ más IVA de acuerdo con la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

TERCERO.- La opción de compra por parte de Global Miren, S.L. se deberá ejercer en el plazo de 7 meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la admisión de dicha opción, y en todo caso siempre antes del 20 de abril de 2022, mediante el pago del precio y para ello, la comunicación del ejercicio de la opción deberá venir acompañada de la justificación acreditativa del ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento en un plazo que no podrá superar el plazo anteriormente indicado.

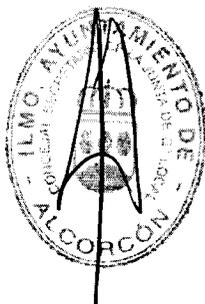
CUARTO.- Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a fecha de la firma.

LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. Firmado por CANDELARIA TESTA ROMERO el día 26/07/2021."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, con el Visto y Conforme de la Titular de la Asesoría Jurídica, de fecha 26 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



“ASUNTO: Informe en relación con opción de compra diferida de la parcela EC.11.1 del Sector 3 Fuente del Palomar.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.-Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021 se declaró desierto el procedimiento aprobado y tramitado relativo a la enajenación de la parcela ec.11.1 del sector 3 “Fuente del Palomar” de Alcorcón, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 070/2020-P, por falta de licitadores.

II.- De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas, una vez declarado desierto el concurso y durante el plazo máximo de 1 año, el órgano competente podrá acordar la enajenación directa del inmueble objeto de licitación, según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

III.-Con fecha 23 de julio de 2021 por la mercantil Global Miren, S.L. en constitución, se formula oferta de compra, con la naturaleza jurídica de opción de compra diferida, aportando la documentación requerida para ello en los pliegos de condiciones generales aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de marzo de 2021, y el depósito de una fianza provisional de 85.756,30€.

Manifiesta la mercantil su intención de formalizar la escritura pública de compra venta en el plazo de 7 meses desde la aprobación en firme por parte de la Junta de Gobierno Local del acuerdo de aceptación de la opción de compra.

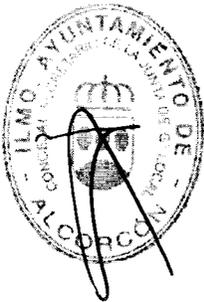
A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- RELATIVA A LA NATURALEZA DEL CONTRATO

Tal y como figura en el informe de Asesoría Jurídica de fecha 14 de junio de 2021, « La oferta se corresponde con las características de un contrato atípico al carecer de regulación específica en el C. Civil, que puede identificarse con un posible contrato de opción de compraventa, también calificado como precontrato, que en definición del Tribunal Supremo, Sala 1ª de lo Civil, sentencia 253/2010, 23 de Abril de 2010 es aquel *por el que una de las partes atribuye a la optante el derecho de decidir la puesta en vigor de un contrato (normalmente, como en el presente caso, de compraventa) en un concreto plazo. En este sentido implica la concesión por una parte a la otra de la facultad exclusiva de decidir la celebración o no del contrato principal de compraventa.*

Ejercida la opción entra en vigor el precontrato y la parte concedente tiene el deber jurídico de celebrarlo efectivamente; por lo que de no existir mutuo acuerdo para celebrarlo, tras el correspondiente proceso, la resolución judicial lo impondría. Es decir, la obligación jurídica de la compraventa nace del



precontrato, que sería la primera fase y en una segunda fase se formaliza la compraventa.

Los requisitos son los siguientes:

- Objeto.
- Precio
- Plazo.

Si transcurre el plazo establecido, la opción queda extinguida y el comprador pierde su derecho. Pero si la ejerce en plazo y manteniendo las condiciones pactadas, el vendedor vendrá obligado a formalizar la compraventa.»

II.-CONDICIONES DEL CONTRATO DE OPCIÓN DE COMPRA

El precio de la compraventa será el determinado en el pliego aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2021 de **2.858.543,35€** más impuestos (cláusula cuarta).

Deberá, antes de la adopción del acuerdo correspondiente por la Junta de Gobierno Local, depositarse la garantía provisional establecida en la cláusula quinta del Pliego de **85.756,30€**.

Dicha garantía no forma parte del pago y mantiene su carácter de garantía provisional para responder del ejercicio de la opción dentro del plazo.

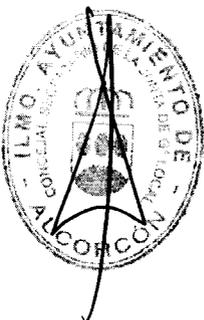
El ejercicio de la opción de compra requiere no sólo la voluntad del adquirente sino también el pago del precio y para ello, la comunicación del ejercicio de la opción deberá venir acompañada de la justificación acreditativa del ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento en un plazo que no podrá superar los 7 meses a contar desde que se autorice o apruebe por la JGL la opción, y en todo caso antes del 20 de abril de 2022.

En cuanto a la cesión del derecho de opción a tercero, es necesario que se justifiquen los motivos o razones que concurren, que atendiendo a razones de seguridad jurídica debe ir acompañada de los siguientes requisitos:

- 1º Que la cesión se pacte a título gratuito no existiendo precio o contraprestación a favor del cedente por parte del cesionario, y así se acredite.
- 2º Que el Ayuntamiento previamente autorice la misma, una vez se comunique por el optante, la entidad a la que se cede el derecho que quedará condicionado a la autorización municipal.

III.- ORGANO COMPETENTE

El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que vistos los antecedentes de hecho y la documentación aportada en el expediente, podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:



PRIMERO.- Admitir la opción de compra de la parcela municipal **EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR”** de Alcorcón, que finalizará con la adjudicación directa de conformidad con el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a favor de la mercantil **Global Miren, S.L.**, y en los términos del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado, habiendo presentado una fianza de 85.756,30€ para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la adjudicación y formalización del contrato de compra venta mediante escritura pública.

SEGUNDO.- El precio de la compra venta de la parcela municipal EC.11. del sector 3 “Fuente del Palomar” será de **2.858.543,35€ más IVA** de acuerdo con la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

TERCERO.-La opción de compra por parte de Global Miren, S.L. se deberá ejercer en el plazo de 7 meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la admisión de dicha opción, y en todo caso siempre antes del **20 de abril de 2022**, mediante el pago del precio y para ello, la comunicación del ejercicio de la opción deberá venir acompañada de la justificación acreditativa del ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento en un plazo que no podrá superar el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.-Facultar a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Lo que se informa a los efectos oportunos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alcorcón, a fecha de firma

Firmado digitalmente por ANTONIO ESPINAR MARTÍNEZ, fecha: 2021.07.26, 12:21:46, El Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

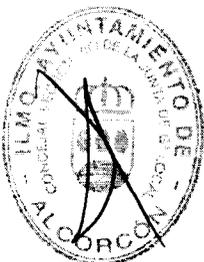
Visto y Conforme, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.07.26, 12:46:22, Titular de Asesoría Jurídica.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 14 de junio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR WELZ PLATFORM, S.L. DE COMPRA DE LA PARCELA EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR”

ANTECEDENTES

Mediante NRI de 7 de junio de 2021 del Servicio de Contratación y Patrimonio, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica nº 469, se ha dado traslado del escrito presentado con la misma fecha por el representante de WELZ PLATFORM, S.L. ofreciendo la compra diferida de la parcela EC.11.1



del Sector 3 Fuente del Palomar, solicitando la emisión de informe jurídico al respecto.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2021 se procedió a declarar desierto el procedimiento relativo a la enajenación de la parcela EC.11.1 del sector 3 "Fuente del Palomar" de Alcorcón, conforme al acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 12 de abril de 2021, expediente de patrimonio nº 070/2020-P, por falta de licitadores.

A la vista del contenido de la oferta presentada y de la documentación que obra en el expediente de Patrimonio nº 070/2020 correspondiente a la enajenación de la parcela mediante compraventa, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

PRIMERA: La oferta se corresponde con las características de un contrato atípico al carecer de regulación específica en el C. Civil, que puede identificarse con un posible contrato de opción de compraventa, también calificado como precontrato, que en definición del Tribunal Supremo, Sala 1ª de lo Civil, sentencia 253/2010, 23 de Abril de 2010 es *aquel por el que una de las partes atribuye a la optante el derecho de decidir la puesta en vigor de un contrato (normalmente, como en el presente caso, de compraventa) en un concreto plazo. En este sentido implica la concesión por una parte a la otra de la facultad exclusiva de decidir la celebración o no del contrato principal de compraventa.*

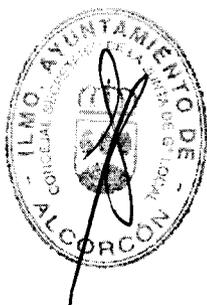
Ejercida la opción entra en vigor el precontrato y la parte concedente tiene el deber jurídico de celebrarlo efectivamente; por lo que de no existir mutuo acuerdo para celebrarlo, tras el correspondiente proceso, la resolución judicial lo impondría. Es decir, la obligación jurídica de la compraventa nace del precontrato, que sería la primera fase y en una segunda fase se formaliza la compraventa.

Los requisitos son los siguientes:

- Objeto.
- Precio
- Plazo.

Si transcurre el plazo establecido, la opción queda extinguida y el comprador pierde su derecho. Pero si la ejerce en plazo y manteniendo las condiciones pactadas, el vendedor vendrá obligado a formalizar la compraventa.

SEGUNDA: Dispone el artículo 111 de la Ley 33/2003, de 23 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones que los contratos, convenios y demás negocios jurídicos sobre los bienes y derechos patrimoniales están sujetos al principio de libertad de pactos y para ello la Administración pública podrá, para la consecución del interés público, concertar las cláusulas y condiciones que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico, o a los principios de buena administración.



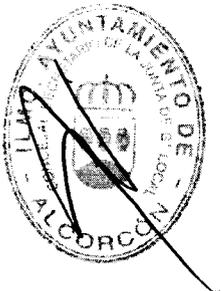
En el supuesto planteado hay que considerar que la parcela en cuestión fue objeto de un expediente patrimonial para su enajenación mediante compraventa. Este fue declarado desierto por falta de licitadores en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 21 de abril de 2021.

El título de adquisición municipal derivó de la ejecución del planeamiento y, por tanto, la parcela se integra en el patrimonio municipal del suelo. En consideración a esta naturaleza y a lo previsto por el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, de Suelo de la Comunidad de Madrid, el procedimiento establecido para la adjudicación de la compraventa fue el concurso, y al declararse desierto éste por falta de licitadores, aplicado lo dispuesto en el apartado 2 del precito artículo es factible proceder a su adjudicación directa durante el plazo de 1 año con sujeción a los pliegos que rigieron en la licitación.

Calificado el contrato de opción por la Jurisprudencia como precontrato en la sentencia antes referida del Tribunal Supremo, y partiendo del principio jurídico "quien puede lo más puede lo menos", se estima posible aprobar este precontrato o contrato de opción que culminará con la adjudicación directa de la compraventa dentro del plazo siguiente al del año que transcurra, a partir del 21 de abril de 2021, y por el mismo precio y condiciones.

TERCERA: Pero si deben concretarse con toda claridad las características y condiciones que se establecen en el precontrato para que este culmine con la adjudicación directa, a la vista del contenido de la propuesta recibida.

- Deberá establecerse que el precio de la compraventa es del establecido en el pliego.
- La cantidad que el oferente ha ingresado en concepto de garantía. En este caso, para mantener su oferta, debe valorarse si es suficiente o debe ser ampliada, pero en todo caso no forma parte del pago y mantiene su carácter de garantía provisional para responder del ejercicio de la opción dentro del plazo.
- Que el ejercicio de la opción de compra requiere no sólo la voluntad del adquirente sino también el pago del precio y para ello, la comunicación del ejercicio de la opción deberá venir acompañada de la justificación acreditativa del ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento en un plazo que no podrá superar los 7 meses a contar desde que se autorice o apruebe por la JGL la opción.
- En cuanto a la cesión del derecho de opción a tercero, sería necesario que se justificasen los motivos o razones que concurren, si bien viene siendo una cláusula usual en este tipo de precontrato, que atendiendo a razones de seguridad jurídica debe ir acompañada de los siguientes requisitos:
 - 1º Que la cesión se pacte a título gratuito no existiendo precio o contraprestación a favor del cedente por parte del cesionario, y así se acredite.
 - 2º Que el Ayuntamiento previamente autorice la misma, una vez se comunique por el optante, la entidad a la que se cede el derecho que quedará condicionado a la autorización municipal.



CUARTA: El órgano competente para autorizar o aprobar el otorgamiento de la opción es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. Sería conveniente que, atendiendo a lo establecido en el apartado segundo del presente informe, con carácter previo se trasladara al oferente las condiciones que conllevaría la opción y en el caso de que manifestara su conformidad, se trasladará el expediente a la Junta de Gobierno Local y posteriormente se formalizará en documento administrativo.

Alcorcón, a fecha de la firma.

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.06.14, 10:10:42.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR la opción de compra de la parcela municipal EC.11.1 DEL SECTOR 3 “FUENTE DEL PALOMAR” de Alcorcón, que finalizará con la adjudicación directa de conformidad con el artículo 178 de la Ley 9/2001, de 17 de junio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, a favor de la mercantil Global Miren, S.L., y en los términos del pliego de condiciones administrativas, jurídicas y económicas aprobado, habiendo presentado una fianza de 85.756,30€ para responder del mantenimiento de la oferta presentada hasta la adjudicación y formalización del contrato de compra venta mediante escritura pública.

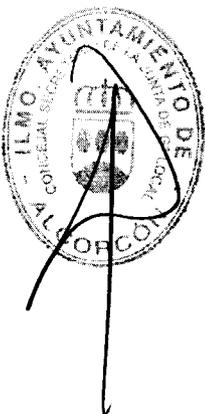
SEGUNDO.- El PRECIO de la compra venta de la parcela municipal EC.11. del sector 3 “Fuente del Palomar” será de 2.858.543,35€ más IVA de acuerdo con la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

TERCERO.- La OPCIÓN DE COMPRA por parte de Global Miren, S.L. se deberá ejercer en el plazo de 7 meses a contar desde el día siguiente al de notificación del acuerdo de Junta de Gobierno Local de la admisión de dicha opción, y en todo caso siempre antes del 20 de abril de 2022, mediante el pago del precio y para ello, la comunicación del ejercicio de la opción deberá venir acompañada de la justificación acreditativa del ingreso en la cuenta bancaria que designe el Ayuntamiento en un plazo que no podrá superar el plazo anteriormente indicado.

CUARTO.- FACULTAR a la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD
CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO



6/298.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCÓN, AÑO 2021. (EXPTE. 2021310-MO).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la Nota de Régimen Interior emitida por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 27 de julio de 2021 y que se transcribe a continuación:

“NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

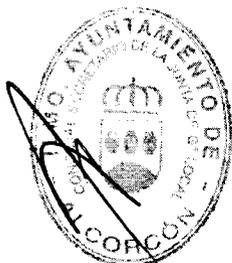
A: JGL.

Asunto: Remisión Propuesta para Tramitación Urgente en JGL

Adjunto se remite expediente, PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACION A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021 (EXPTE. 2021310 MO), para su inclusión en la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local por Trámite de Urgencia, ya que el contrato se halla en ejecución y la inclusión de un tramo de la Calle Laguna entre las calles a asfaltar en el Contrato es fundamental, ya que se encuentra en un estado en el que su firme entraña un riesgo para el alto tráfico de vehículos que transitan por ella. Además, muchos de tales vehículos son pesados, lo que hace que el grado de deterioro de la calle progrese diariamente. Por ello, al tratarse de un viario principal de Alcorcón y ante el estado que presenta su firme, resulta necesaria la mejora inmediata del mismo.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OO.PP. Y MANTENIMIENTO, firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA, fecha: 2021.07.27, 09:53:06.”



• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD** POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al efecto por el Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, Sr. González García, de fecha 26 de julio de 2021 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021 (EXPTE. 2021310 MO)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes nº 2020351_AO y 2021310 MO relativos a las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021, y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación al Proyecto Modificado de las citadas obras redactado por los técnicos municipales y que se incorporan a los referidos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 redactado por los técnicos responsables de la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 22 de julio de 2021, obras adjudicadas y ejecutadas por la empresa ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., con CIF A81940371, por razones de interés público el informe emitido por dichos técnicos en la fecha indicada, estando previstas las modificaciones planteadas en los pliegos que rigen el contrato y suponiendo éstas un incremento del precio inicial de 240.068,46 €, IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la ejecución de los nuevos trabajos incorporados al PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021, APROBAR un gasto total por importe total de 240.068,46 €, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria 40 15320 61901.

TERCERO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 en dos semanas respecto al contemplado en la adjudicación y formación del contrato, a fin de permitir la realización de los nuevos trabajos incluidos en el Proyecto Modificado y vista la justificación técnica que consta en él y en los informes incorporados al expediente administrativo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer.

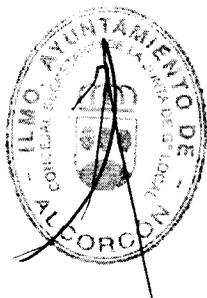
Firmado digitalmente por MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

Fecha: 2021.07.26, Concejal Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 26 de julio de 2021 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DEL PLAN DE ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021.

ANTECEDENTES



Mediante correo electrónico del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de julio de 2021, con registro de entrada en esta Asesoría Jurídica ese mismo día con nº 615, se ha remitido Memoria Justificativa correspondiente a la modificación del Proyecto Técnico de Obras del Plan de Asfaltado 2021, suscrita por los Técnicos Municipales de la Concejalía de Urbanismo, OOPP y Mantenimiento relativa a la necesidad de incorporar nuevas calles o tramos de éstas que resultaron muy afectadas por la borrasca Filomena.

Junto a la Memoria Justificativa de fecha 22 de julio de 2021, se incorpora el Proyecto Técnico Modificado de la misma fecha y la aceptación del contratista a la modificación propuesta. Se remite a los expedientes de contratación nº 2020351 y nº 2021310.

A la vista de la documentación incorporada en ambos expedientes se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS**:

1. El contrato fue adjudicado a ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A. en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2021, por un presupuesto de ejecución de 2.613.851,98 € y un plazo de seis semanas a partir de la suscripción del acta de replanteo previo que se llevó a cabo el 28 de junio de 2021.

El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de obras y se rige tanto por los pliegos de cláusulas administrativas y conforme al Proyecto Técnico previamente aprobado, así como las prescripciones correspondientes a este tipo de contratos establecidas por la Ley 8/2017, de 9 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La dirección facultativa del proyecto es asumida por los Técnicos Municipales, Ingeniero de Caminos, D. Javier Rodríguez Illán e Ingeniero Tco. de OOPP, D. Pablo Hidalgo Fernandez, redactores así mismo del Proyecto Técnico.

2. La cláusula 29 del PCAP, dispone:

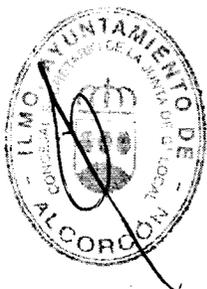
Cláusula 29. Modificación de las obras.

El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª, Sección 3ª, Capítulo I, Título I del Libro Segundo y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en el artículo 242 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP y 59 y 62 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

Las modificaciones no previstas en el apartado 21 de la cláusula 1 sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de



alguna de las circunstancias previstas en el artículo 205 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberán limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones del contrato que se produzcan durante su ejecución se publicarán en el Portal de la Contratación Pública -Perfil de contratante y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 203 de la LCSP.

Si el contrato está configurado como de precio cerrado, no se abonarán las modificaciones que sean necesarias para corregir errores u omisiones del proyecto.

En el apartado 21 de la cláusula 1 se especifican, en su caso, las condiciones, el alcance, los límites y el procedimiento de las modificaciones previstas.

21.- Modificaciones previstas del contrato: Sí.

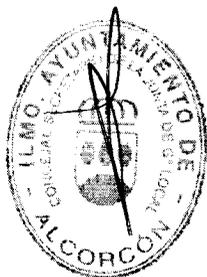
Se prevé que el contrato pueda modificarse a fin de incorporar la ejecución de las obras del asfaltado de calles que se encuentren en mal estado, poniéndose de manifiesto esta circunstancia en el momento de desarrollo de las obras contempladas en el Proyecto del Plan de Asfaltado 2021. Las modificaciones no podrán superar el 20 % del precio del contrato y su ejecución será obligatoria para el contratista. El importe final de la modificación será el resultante de aplicar la baja de adjudicación del contrato al presupuesto de la actuación en función de las mediciones correspondientes, y se determinará contradictoriamente su plazo de ejecución.

3. Visto lo anterior, se cumple tanto lo previsto en los artículos 203 a 207 de la LCSP, pues disponiendo el órgano de contratación de la facultad de modificar los contratos atendiendo a razones justificadas en el interés público, como las prescripciones de artículo 242 de la misma Ley. En este supuesto no se está ante la supresión, modificación o creación de unidades de obra, sino la incorporación de nuevas calles que por el estado que presentan, derivado de acontecimientos imprevisibles a la hora de redactar el proyecto, requieren nuevo asfaltado. Se ha seguido, básicamente dada la premura del plazo de ejecución y la oportunidad de llevar a cabo las obras durante el verano junto, por otra parte, al prever el PCAP esta posible modificación y su porcentaje de posible ejecución, el procedimiento, establecido en el anterior artículo, en el que se determina:

1. Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:

- a) Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
- b) Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días.
- c) Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos.

Así, el presupuesto de ejecución de las obras que ascendía a 2.853.920,44€, resultado de aplicar la baja resultante de la adjudicación del contrato (8,56%), se estableció en 2.613.851,98 €. El Proyecto Modificado



supone un incremento de 240.068,46 €, que representa un 9,18%, no superando el porcentaje del 20% establecido en el apartado 21 de la cláusula 1º del PCAP.

Aun no superando el porcentaje del 10% previsto por el artículo 242 de la LCSP para cubrir el exceso de medición, no teniendo la consideración en este supuesto de modificación de contrato, en este caso al incorporar nuevas calles al Proyecto lo adecuado es modificar el mismo.

4. Por otra parte, tampoco ha sido necesaria la suspensión temporal de la ejecución de las obras, dadas sus características y programa de trabajos.

5. Aun siendo la modificación propuesta de obligado cumplimiento para el contratista, se ha seguido el procedimiento establecido tanto en el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, como en el 242 de la LCSP.

Será preciso incorporar al expediente los certificados acreditativos de retención del crédito necesario en este ejercicio, y la posterior fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

6. El órgano competente para aprobar el proyecto modificado, el importe que precisa el modificado y la ampliación del plazo de ejecución (dos semanas) la ampliación del presupuesto, modificando el contrato, es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la LCSP.

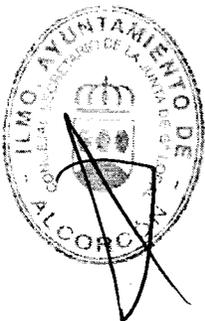
CONCLUSION

Se informa favorablemente el expediente de modificación del Proyecto Técnico de Obras de Plan de Asfalto de 2021, siempre que existiera crédito suficiente, para lo que deberá aportarse al expediente el certificado expedido por la Intervención Municipal de retención de crédito en el presente ejercicio.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón a fecha de la firma

LA TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, firmado digitalmente por MARGARITA MARTÍN CORONEL, fecha: 2021.07.26, 12:35:02."



- **VISTO** el informe Técnico sobre necesidad y justificación de la aprobación de un proyecto modificado, presentado al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, de fecha 22 de julio de 2021, el cual consta en el presente expediente.

- **VISTO** el informe de fiscalización sobre modificación de contrato, emitido al efecto por el Departamento de Intervención, de fecha 27 de julio de 2021, así como el documento de retención de crédito (RC), emitido por el mismo, y de fecha 26 de los citados, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 774/2021
CONTRATO DE OBRAS.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO.
APROBACIÓN DEL PROYECTO MODIFICADO DE OBRAS DEL PLAN DE
ASFALTADO DE ALCORCON, AÑO 2021 (EXPTE. 2021310 MO)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE OBRAS, PROCEDIMIENTO....

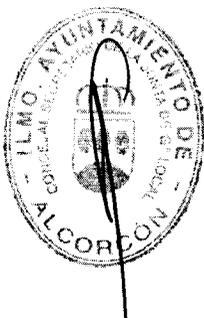
MODALIDAD DE GASTO: CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE: OBRAS
SUB TIPO PDMTO
ÁREA DE GASTO: URBANISMO, OOPP Y MANTENIMIENTO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO: AD
IMPORTE: 244.691,37
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 40-15320-61901
ÓRGANO COMPETENTE PARA
RESOLVER LA DISCREPANCIA ALCALDÍA

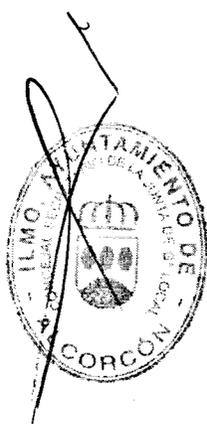
II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 29-12-2020: Pliego de Cláusulas Administrativas suscrito por Miguel Fajardo Román, TAG de Contratación y Patrimonio
- 1-6-2021: Adjudicación del contrato de obras del Plan de Asfaltado de Alcorcón.
- 22/7/2021: Informe técnico justificativo de la modificación suscrito por Pablo Hidalgo Fernández, Ingeniero técnico de Obras Públicas y Francisco Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos.
- 26/7/2021: Informe de la Asesoría Jurídica
- 22/7/2021: Acta de replanteo previo, suscrita por Francisco Rodríguez Illán, Ingeniero de Caminos.
- 22/7/2021: Proyecto modificado suscrito por Pablo Hidalgo Fernández y Francisco Rodríguez Illán.
- 26/7/2021: Retención de crédito nº 220210016013
- 26/7/2021: Propuesta de acuerdo suscrita por Miguel Ángel González García, Concejal delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento,

III. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga		X	

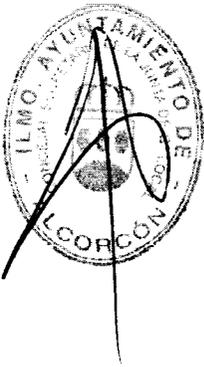




	contraer.			
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto.		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204.1 LCSP.	8. Al tratarse de modificaciones previstas en el PCAP, que éstas no superan el límite previsto en el mismo y que no se incluyen nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 204 Y 205 LCSP.	9. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP o que no se ajustan a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, que se acompaña informe técnico justificativo de los aspectos previstos en el artículo 205 de la LCSP y que no superen los límites máximos establecidos en el presente artículo.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.2 Art 235 y 242.5 LCSP	10. Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 2.1.2 Art 235 LCSP	11. Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra..	X		

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.2 y DA 3a.8 LCSP.	12. Que existe informe de la Asesoría Jurídica	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 191.3 b) LCSP.	13. Al tratarse de modificaciones no previstas en el PCAP y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000€, que existe dictamen del Consejo de Estado u órgano equivalente de la CA	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 2.1.2. Art. 231 y 236 LCSP, Art. 138.2 RGLCAP.	14. Que existe acta de replanteo previo	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 5.1.3. Art. 222.2 LCSP.	15. Al tratarse de una modificación fundamentada en el artículo 222.2 de la LCSP que su precio no se incrementa en más de 10% inicial de adjudicación o en el límite que establezca, en su caso, el PCAP	X		
C. OTROS REQUISITOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
IV. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

Firmado por MARÍA ISABEL APELLÁNIZ DE GALARRETA el día 27/07/2021 con un certificado emitido por AC CAMERFIRMA FOR NATURAL PERSONS - 2016."



"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2021
---	----------------------	--

Presupuesto: 2021.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
40	15320	61901	22021002856	244.692,37	

ASFALTADO

IMPORTE EUROS:

- DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS
EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (244.692,37 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

RC PARA EL PROYECTO MODIFICADO DEL PLAN DE ASFALTADO 2021, NRI
19/07/2021

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se
reseña.

Nº OPERACIÓN: 220210016013.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/07/2021.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

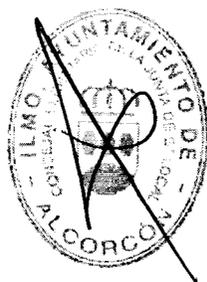
1.- ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, Interventora General de
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 26/07/2021, 10:56. Firma electrónica.”

• A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en
consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando
igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS
DEL PLAN DE ASFALTADO 2021 redactado por los técnicos responsables de
la Concejalía de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento en fecha 22 de julio de
2021, obras adjudicadas y ejecutadas por la empresa ASFALTOS Y
CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A., con CIF A81940371, por razones de
interés público el informe emitido por dichos técnicos en la fecha indicada,
estando previstas las modificaciones planteadas en los pliegos que rigen el
contrato y suponiendo éstas un incremento del precio inicial de 240.068,46 €,
IVA incluido.

SEGUNDO.- Al objeto de atender la ejecución de los nuevos trabajos
incorporados al PROYECTO MODIFICADO DE LAS OBRAS DEL PLAN DE
ASFALTADO 2021, **APROBAR** un gasto total por importe total de 240.068,46
€, que será financiado con cargo al ejercicio 2021 y a la partida presupuestaria
40 15320 61901.

TERCERO.- AMPLIAR el plazo de ejecución de las OBRAS DEL PLAN
DE ASFALTADO 2021 en dos semanas respecto al contemplado en la
adjudicación y formación del contrato, a fin de permitir la realización de los
nuevos trabajos incluidos en el Proyecto Modificado y vista la justificación
técnica que consta en él y en los informes incorporados al expediente
administrativo.



CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, departamento de Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

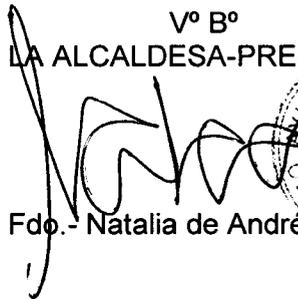
RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y cinco minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Por delegación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, procédase por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local a expedir las certificaciones que resulten procedentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA




Fdo.- Natalia de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

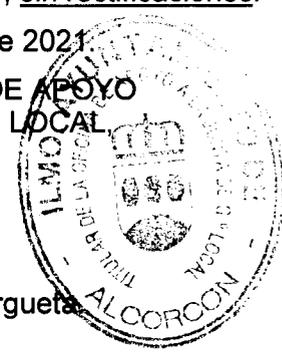



Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 2/309 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **31 de agosto de 2021**, sin rectificaciones.

Alcorcón, a 31 de agosto de 2021

EL TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Emilio A. Larrosa Hergueta

